



Mi Universidad

Alejandra Monserrath Aguilar Gómez

Ensayo

Ensayo

Primer Parcial

Legislación y Normatividad en construcción

Jorge David Oribe Calderón

Arquitectura

Cuarto Cuatrimestre

Comitán de Domínguez, 21/Septiembre/2023

Normatividad para las construcciones:

Se requiere la autorización expresa de la dirección de desarrollo urbano para realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública. Ocupar la vía pública con instalaciones de servicios públicos o con construcciones provisionales u otros. Romper el pavimento o hacer corte en guarniciones y andadores de la vía pública. Construir instalaciones subterráneas en la vía pública.

Factores que inciden en la calidad de las construcciones:

Los permisos o condiciones que el Ayuntamiento otorgue para la ocupación, usos y aprovechamiento de los espacios públicos cualquiera otros bien de uso común o destinado a un servicio público.

Actores clave en el proceso de edificación:

Solo podrá utilizarse las banquetas para el tránsito peatonal quedando prohibido usar las mismas para el establecimiento de cualquier obstáculo ya sea fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación que a dichas banquetas corresponde. Tampoco se permitirá estacionar vehículos sobre las aceras o sitios para el tránsito peatonal.

Tipos de Normas:

En caso de fuerza mayor, las empresas encargadas de presentar servicios públicos podrán ejecutar de inmediato a las obras de emergencia que se requieran, pero estarán obligados a dar aviso y solicitar la autorización correspondiente en un plazo no mayor de tres días a partir de que inicien dichas obras, no estarán obligados a pagar cantidad alguna por los daños causados y el costo del retiro será a cargo de la empresa correspondiente, de igual manera tratándose de particulares que ocupen la vía pública sin autorización.

Cumplimiento y aplicación de las regulaciones:

La dirección establecerá las restricciones características y normas para la construcción de rampas en aceras para la entrada de vehículos y de servicios a personas discapacitadas. Ordenar el uso de rampas móviles cuando corresponda.

Consideraciones:

Que el derecho, de los habitantes a usar y disfrutar sus bienes inmuebles tiene limitaciones que imponen la legislación civil, pero que también es competencia del h.ayuntamiento municipal constitucional el regular la autorización de los predios sobre todo en cualquier tipo de demoliciones, excavación, adaptación o construcción de edificios o la utilización de los predios.

Disposiciones generales:

Las obras de construcción, instalación, modificación, aplicación reparación y demolición, así como el uso de las construcciones y los usos destinos y reservas de los predios en el municipio de Comitán de Domínguez se sujetaran a las disposiciones de la ley de desarrollo urbano del estado. Ley de fraccionamientos y conjuntos habitacionales del estado y municipios. Ley ambiental del estado. Ley sobre el régimen de propiedad en condominio del estado, al programa de desarrollo urbano del centro en población y los planes parciales que se deriven de este, así como las disposiciones señaladas en este reglamento.

Ordenamiento Urbano:

A falta o insuficiencia d normatividad en materia da ordenamiento urbano corresponderá a través del comisión de admisión de directores responsables y corresponsable de obra de la dirección de desarrollo urbano conocer, evacuar, y dictaminar al respecto y en relación a ello, sobre la aprobación o denegación de cualquiera de las actividades a que se refiere del articulo uno del presente reglamento. Tomando en cuenta lo dispuesto en el último y en aquellos lineamientos urbanicos que hagan no aconsejable dicha autorización y en cualquier cosa, observando las normas mínimas.

Vías públicas y otros bienes de uso común:

Es toda aquella que se crea al momento de que surge la necesidad de un espacio sometido a una regulación específica como al libre tránsito, así como inmuebles que se destine para ese fin por parte de la administración pública, propietaria o que posee la facultad de dominio del suelo, que organiza se accesibilidad a todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividad.

Uso del espacio público:

Se requiere la autorización expresa de la dirección de desarrollo urbano para, realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública, ocupar la vía pública en instalaciones de servicios públicos o con construcciones provisionales u otros que obstaculicen el libre tránsito.

Instalaciones Subterráneas:

Para los servicios públicos de teléfonos, alumbrados, semáforos, energía eléctrica, gas cualquiera otras deberán colocarse a lo largo de las aceras camellones y en tal forma que no interfieran entre sí. La dirección de desarrollo urbano autorizara la construcción de instalaciones subterráneas cuando la naturaleza de las obras lo requiera.

Instalaciones aéreas en el espacio público:

Las ménsulas y alcayatas así como cualquier apoyo para el ascei, iso a los postes o instalaciones, deberán colocarse a un mínimo de 2.50 metros de altura sobre el nivel del piso: los cables de reten invariablemente podrá estar instalados a niveles del piso con la condición de que deberán estar identificados mediante proyectores de pintura fluorescente.

Como conclusión es importante la ejecución de cualquier proyecto debe ser con apego a la normatividad aplicable considerándolo en las etapas de diseño, construcción, mantenimiento y abandono de la obra. Para tener una construcción en regla es saber un poco de cada uno de los artículos de construcción en obras.